



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CARAVANA NAVIDEÑA GRUPO VOLUNTARIADO MUELLAJE DEL MAIPO, STI Y MUELLAJE STI", EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 544

SAN ANTONIO, 15 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Héctor José Calderón Soto**, cédula nacional de identidad N° 7.123.592-0, en representación de grupo de voluntariado de empresas Muellaje del Maipo, STI y Muellaje STI, con fecha 12/12/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad de índole familiar, con el objeto de brindar un regalo a la comunidad, en especial a los niños, llevando dulces, música y sorpresas, consistente en caravana denominada **"Caravana Navideña Grupo Voluntariado Muellaje del Maipo, STI y Muellaje STI"**, para el día **18 de diciembre de 2022** desde las 16:30 horas hasta las 23:00 horas en la comuna de San Antonio, siendo el recorrido solicitado el siguiente: Desde Tejas Verdes, Baquedano, Campiñas, Aromos, by pass, Independencia, Luis González, 30 de Marzo, Colinas, Alto Mirador, Placilla, Centenario, Puente Arévalo, Bellavista, El Carmen, Cerro Alegre, Pedro Montt, Barros Luco, con termino en Tejas Verdes.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 12/12/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 15/12/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada con las siguiente RECOMENDACIONES: "Mantener luces y/o señales de advertencia durante todo el trayecto de la actividad, **se recomienda, además, no incluir vehículos de carga dentro del desarrollo de la caravana debido a mantenerse la Ordenanza nro. 1 de tránsito y estacionamiento de vehículos de carga de la zona urbana de la comuna de San Antonio, de fecha 03 de noviembre de 2021.**"

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

6.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Instruir a los participantes de la caravana el mantener señales de precaución en los móviles que participen de la citada caravana, los que puedan ser visibles para los transeúntes y demás conductores.

c.- La actividad no puede incluir vehículos de carga dentro del desarrollo de la caravana, ello, para ajustarse a la Ordenanza N° 1, de Tránsito y Estacionamiento de Vehículos de Carga de la Zona Urbana de la comuna de San Antonio, de fecha 03 de noviembre de 2021.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a don **Héctor José Calderón Soto**, cédula nacional de identidad N° **7.123.592-0**, en representación **de grupo de voluntariado de empresas Muellaje del Maipo, STI y Muellaje STI**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad de índole familiar:

ACTIVIDAD : “Caravana Navideña Grupo Voluntariado Muellaje del Maipo, STI y Muellaje STI”

DÍA : Domingo 18 de diciembre de 2022

HORARIO : Desde las 16:30 horas hasta las 23:00 horas

RECORRIDO : Desde Tejas Verdes, Baquedano, Campiñas, Aromos, by pass, Independencia, Luis González, 30 de Marzo, Colinas, Alto Mirador, Placilla, Centenario, Puente Arévalo, Bellavista, El Carmen, Cerro Alegre, Pedro Montt, Barros Luco, con termino en Tejas Verdes, en la comuna de San Antonio.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

b) Instruir a los participantes de la caravana el mantener señales de precaución en los móviles que participen de la citada caravana, los que pueden Ser visibles para los transeúntes y demás conductores.

c) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

d) La actividad no puede incluir vehículos de carga dentro del desarrollo de la caravana, ello, para ajustarse a la Ordenanza N° 1, de Tránsito y Estacionamiento de Vehículos de Carga de la Zona Urbana de la comuna de San Antonio, de fecha 03 de noviembre de

2021.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar la caravana precedentemente autorizada de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al día y horario establecido y en el recorrido autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

16/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: yJCTRb82Ao1FGv8SohWYCg==

ASD/asd

ID DOC : 19890992

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento de Administración y Finanzas
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública
5. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
6. MUN. DE SAN ANTONIO
7. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
8. HECTOR CALDERÓN SOTO (Mail: h.calderon.51959@gmail.com)